SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 – CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202603144
OBJETO: "«OBJETO_»
ASOCIADO: FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON
IDENTIFICACIÓN: NIT. No. 900.705.330-7

Entre los suscritos, **LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.129.425,** con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,** en su condición de **Secretario de Salud**, nombrado bajo el Decreto No. 003 del 2 de enero de 2024 y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 019968 del 3 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar convenios de asociación y sus modificaciones conforme lo establece el parágrafo No. 5 del artículo primero del Decreto 000391 del 8 de octubre de 2024; el cual modificó el artículo primero del Decreto 00021 del 2 de enero del 2020. Por una parte, y por la otra, **ALFONSO DAVID DONADO GARCIA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 8.783.341, quien obra en calidad de representante legal de la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON**, entidad sin ánimo de lucro, con **NIT No. 900.705.330-7**, como consta en el certificado de existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1** al Convenio de Asociación **No. 202603144**, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, así como Decretos Reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que a fecha 30 de septiembre 2026 fue celebrado el Convenio de Asociación **No. 202603144** entre el Departamento del Atlántico y la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON**, cuyo objeto es " AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EN LA COMUNIDAD DE LOS CORREGIMIENTOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOS CONOCIMIENTOS SOBRE EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI), MEDIANTE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO QUE PROMUEVAN PRÁCTICAS PROTECTORAS Y LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE VACUNACIÓN". **2.** Que el valor total del convenio asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($1.428.571.429)**, discriminados así: El valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/L ($1.000.000.000).** El valor del aporte de la Entidad sin ánimo de lucro corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($428.571.429)**. **3.** Que el plazo del convenio de asociación se pactó hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que el día 08 de octubre 2026 fueron aprobadas las garantías que cubren la ejecución del convenio de asociación. **5.** El 08 de octubre 2026 las partes suscribieron acta de inicio del convenio de asociación. **6.** Que, mediante solicitud enviada por la Subsecretaria de Salud Pública, supervisora del convenio en mención, de fecha 03 de noviembre de 2026, se solicitó la modificación del Anexo Técnico No. 1, el cual hace parte integral del convenio de asociación, lo cual se fundamentó así: "*En el marco de la ejecución del citado convenio, y con ocasión de la mesa de trabajo realizada entre el Asociado y la Subsecretaría de Salud Pública en calidad de supervisora del convenio, se llevó a cabo una revisión integral del Anexo Técnico en cumplimiento de sus actividades.*

Producto de este seguimiento, las partes evidenciaron la necesidad de ajustar algunas variables del anexo técnico con el fin de precisar la cobertura geográfica del proyecto, excluyendo los centros poblados inicialmente incluidos, y conservando exclusivamente la relación nominal de los cuarenta y siete (47) corregimientos constituidos relacionados bajo los criterios técnicos del Análisis de Situación en Salud (ASIS) del Atlántico. Atendiendo la estructura formal de la división político-administrativa del Departamento, se ha depurado la matriz para eliminar los centros poblados y enfocar el despliegue operativo de la actividad contratada estrictamente en los cuarenta y siete (47) corregimientos. En consecuencia, el Anexo Técnico debe ajustarse formalmente conforme a esta lista depurada de los 47 corregimientos legalmente constituidos.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 – CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202603144
OBJETO: "«OBJETO_»
ASOCIADO: FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON
IDENTIFICACIÓN: NIT. No. 900.705.330-7

Esta justificación técnica responde estrictamente a las directrices de priorización en salud pública del (Análisis de Situación en Salud) ASIS, asegurando intervenciones efectivas en las cabeceras corregimentales con mayores indicadores de vulnerabilidad ambiental y sociosanitaria.

El criterio técnico del ASIS (Análisis de Situación en Salud) es una herramienta e informe oficial del Estado que justifica legal y técnicamente las decisiones en salud pública: el ASIS aporta la base epidemiológica y de vulnerabilidad para priorizar científicamente las poblaciones afectadas a intervenir en el departamento y poder delimitar con precisión el territorio donde se ejecutarán los recursos de la actividad contratada.

Sumado a lo anterior y con el propósito de garantizar una cobertura territorial equitativa, organizada y efectiva en la ejecución de las actividades de salud pública, se establece como población beneficiaria un total de 2.000 personas, distribuidas por cada uno de los 47 corregimientos. Esta distribución responde a criterios de planificación territorial, accesibilidad y equidad en la intervención, permitiendo asegurar una participación de las comunidades, optimizar los recursos disponibles y contribuir al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el proyecto, sin modificar el alcance técnico de las actividades programadas, por ello se deben aplicar los ajustes correspondientes al anexo técnico.

Dichas modificaciones no afectan la planeación, la ejecución del objeto contractual ni el cumplimiento de las metas previstas, y tampoco el presupuesto de acuerdo con la información contenida en el convenio.

Es importante señalar que el Otrosí solicitado contempla aspectos necesarios para la adecuada ejecución del convenio de asociación, sin que ello implique modificación alguna del objeto contractual, del valor, ni del plazo, manteniéndose incólumes las demás condiciones pactadas." De manera puntual, las modificaciones solicitadas al Anexo Técnico No. 1 del convenio de asociación son las siguientes:

ACLARACIÓN PROPUESTA AL ANEXO TÉCNICO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202603144-PAI			
ACTIVIDAD	**VARIABLE/S**	**OBSERVACIONES**	**VARIABLE AJUSTADA**
Realizar el Festival Comunitario por la Vacunación en los 50 corregimientos del departamento, como estrategia de educación para la salud y participación social, mediante actividades recreativas, culturales y pedagógicas dirigidas a la comunidad, orientadas a fortalecer el conocimiento sobre el Programa Ampliado de Inmunizaciones, combatir la desinformación sobre las vacunas, promover prácticas protectoras y aumentar la aceptación	Comunitario por la Vacunación en los 50 corregimientos del departamento, como estrategia de educación para la salud y participación social, mediante actividades recreativas, culturales y pedagógicas dirigidas a la comunidad, orientadas a fortalecer el conocimiento sobre el	Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por las partes en la mesa de trabajo desarrollada previamente, se hace necesario el anexo técnico en lo relacionado con los corregimientos priorizados, la metodología, el apoyo logístico y el material educativo o de apoyo a entregar.	**Corregimientos Priorizados** Campeche, Pital de Megua, Sibarco, Bohórquez, Leña, Carreto, Paluato, Bocatocino, Santa Veronica, San Jose de Saco, Chorrera Santa Cruz, Pendales, Arroyo de Piedra, San Juan de Tocagua, Palmar de Candelaria, La Aguada, Caracoli, Burrusco, Aguas Vivas, El Cerrito, Pital Carlin, Hibacharo, La Retirada, Martillo, Santa Rita, Puerto Giraldo, Salgar, Sabanilla, Rotinet, Arroyo Negro, Cien Pesos, Las Tablas, Villa Rosa, Colombia, La Peña, Isabel Lopez, Aguada de pablo, Cascajal, Molineros, Gallego, Algodonal, El Uvito, Cuatro Bocas, El Morro, Guaimaral, Juaruco. **Actividad:** Realizar el Festival Comunitario por la Vacunación en los 47 corregimientos del departamento, como

y demanda espontanea de los servicios de vacunación.	Programa Ampliado de Inmunizaciones, combatir la desinformación sobre las vacunas, promover prácticas protectoras y aumentar la aceptación y demanda espontanea de los servicios de vacunación. Corregimientos Priorizados, Actividad, Cantidad, Total, Metodología, Apoyo Logístico, Material Educativo o de apoyo a entregar, Indicador del Producto. Cronograma de realización de la actividad, revisión de la metodología, aprobación del material publicitario o de apoyo a entregar y acompañamiento de la Secretaría de Salud Departamental en el desarrollo de la actividad		estrategia de educación para la salud y participación social, mediante actividades recreativas, culturales y pedagógicas dirigidas a la comunidad, orientadas a fortalecer el conocimiento sobre el Programa Ampliado de Inmunizaciones, combatir la desinformación sobre las vacunas, promover prácticas protectoras y aumentar la aceptación y demanda espontanea de los servicios de vacunación. **Cantidad**: 47 **Total:** 47 **Metodología:** La actividad se desarrollará mediante un Festival Comunitario por la Vacunación, de carácter recreativo, cultural y pedagógico, en el espacio público de cada uno de los 47 corregimientos priorizados del Departamento del Atlántico, dirigido a la comunidad en general, con énfasis en padres, madres y cuidadores de niños y niñas. Población a intervenir: 2000 personas entre los 47 corregimientos. Se dará por cumplida la actividad si la convocatoria alcanza como mínimo el 90% de la meta de asistentes definida para el corregimiento. En ejercicio de su autonomía técnica y operativa, el asociado definirá la estrategia recreativa, cultural y pedagógica a implementar, la cual deberá cumplir, como mínimo, con lo siguiente: 1. Apertura festiva y ambientación cultural del punto en el espacio público. 2. Convocatoria previa articulada con la alcaldía, la JAC y/o los líderes comunitarios del corregimiento. 3. Desarrollo del festival por estaciones. La actividad deberá contar con un mínimo de cuatro (4) estaciones, cada una orientada a la siguiente finalidad, sin perjuicio de que el asociado defina libremente el nombre, los materiales y la mecánica de cada una:

			• Estación 1: información sobre el Programa Ampliado de Inmunizaciones (esquema de vacunación vigente por edad y enfermedades prevenibles por vacunación). • Estación 2: desmonte de mitos y desinformación frecuente sobre las vacunas (seguridad, eventos adversos, necesidad e importancia de completar el esquema). • Estación 3: actividad recreativa o cultural (lúdica, artística o musical) que refuerce, de manera vivencial, los mensajes de aceptación y protección frente a la vacunación. • Estación 4: divulgación de los puntos y horarios de vacunación disponibles en el corregimiento, orientada a promover la demanda espontánea de los servicios. • Cierre: manifestación pública, individual y voluntaria, del compromiso de los asistentes con la vacunación propia o de sus hijos e hijas. 4. Orientación técnica y resolución de dudas por parte del profesional de salud. 5. Entrega de material educativo a los participantes. 6. Aplicación de una evaluación rápida de conocimientos antes y después de la actividad. El asociado será responsable de definir el nombre de la estrategia, los materiales didácticos y la mecánica específica de cada estación y del cierre, siempre que se cumpla con la finalidad y el número mínimo de estaciones aquí establecidos. **Apoyo logístico:** La actividad se podrá desarrollar en espacio público libre (parque, plaza o punto central) con afluencia de público en cada uno de los 47 corregimientos. Deberá contar con sonido, mesas, sillas, toldo o carpa (según disponibilidad de sombra natural), y los elementos de logística que se requieran para el carácter festivo y cultural de la actividad. 1. Sistema de sonido (parlantes, micrófono) y, si aplica, tarima o punto de ambientación cultural. 2. Elementos didácticos y recreativos para las estaciones informativas, de

			desmonte de mitos y de divulgación de puntos de vacunación, a definir por el asociado según su propuesta metodológica. 3. Elementos artísticos, musicales o culturales para la estación recreativa (vestuario, instrumentos, material lúdico, entre otros), a definir por el asociado. 4. Extensiones eléctricas y reguladores, ventiladores, sillas y mesas. 5. Video beam o proyector portátil y pantalla o lona blanca (opcional, según el corregimiento y la disponibilidad de energía). 6. Hidratación: hidratación de 300 cc (hasta 2.000 unidades para los 47 corregimientos, según el número real de asistentes por punto). 7. Planta eléctrica (si aplica). 8. Hasta 2.000 refrigerios saludables para los 47 corregimientos. **Material Educativo o de apoyo a entregar:** Material educativo diseñado específicamente sobre el Programa Ampliado de Inmunizaciones, hasta 2.000 unidades para los 47 corregimientos, que puede incluir: • Plegable (2.000 unidades) con el esquema de vacunación vigente por edad, los mitos y realidades más frecuentes sobre las vacunas, y los puntos y horarios de vacunación disponibles en el municipio, en lenguaje sencillo e ilustrado. Diseño institucional con logos y mensajes clave de promoción de la vacunación. **Indicador del Producto:** Número de festivales realizados / número de festivales programados. Número de corregimientos intervenidos (meta: 47) Número de asistentes al Festival Comunitario por la Vacunación. Cronograma de realización de la actividad, revisión de la metodología, aprobación del material publicitario o de apoyo a entregar y acompañamiento de la Secretaría de Salud Departamental en el desarrollo de la actividad: El asociado debe cumplir con lo siguiente:

			• Presentar previamente al supervisor del convenio el cronograma de ejecución del Festival Comunitario por la Vacunación en los 47 corregimientos, con 15 días de antelación al inicio de la actividad. • Presentar al supervisor del convenio el contenido de las estaciones y de las actividades recreativas y culturales a desarrollar, con 15 días de antelación, para su validación. • Presentar al supervisor del convenio el material publicitario o de apoyo a entregar para su aprobación. • Coordinar con el supervisor del convenio, y con 8 días de anticipación, el acompañamiento de la Secretaría de Salud Departamental en el desarrollo de la actividad. • Coordinar con el secretario de Salud Municipal el acompañamiento de este o su delegado en el desarrollo de la actividad.

7. Que la modificación se realizará únicamente al **ANEXO TÉNICO No. 1** del convenio en los términos solicitados. **8.** Que la Secretaría de Salud Departamental considera procedente y jurídicamente viable la suscripción de un otrosí modificatorio al convenio, en atención a la necesidad de realizar ciertos ajustes que permiten asegurar una ejecución adecuada, eficiente y transparente del mismo. Esta decisión se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de modificar los contratos estatales, incluyendo convenios de asociación, siempre que tales modificaciones sean debidamente justificadas, se enmarquen en los principios de la contratación estatal y cuenten con el acuerdo de voluntades entre las partes. En el desarrollo de la ejecución del convenio pueden surgir situaciones no previstas originalmente, que hacen necesario precisar, ajustar o modificar aspectos relacionados con el objeto, el alcance de las actividades, los compromisos de las partes, el cronograma, la distribución de aportes o cualquier otro elemento operativo o presupuestal. En tal sentido, la presente modificación responde a la necesidad de realizar ajustes que no alteran la esencia del convenio, sino que contribuyen a su adecuada interpretación, aplicación y cumplimiento, garantizando la coherencia entre lo pactado y las condiciones reales de ejecución. Esta modificación busca mantener la coherencia entre los compromisos establecidos por las partes, la planeación contractual y los resultados esperados, asegurando la continuidad del proyecto sin afectar la transparencia, economía y responsabilidad en la ejecución del convenio. **9.** Que previa revisión y aval del supervisor del convenio de asociación, la Secretaría de Salud Departamental encuentra viable la suscripción del **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1**. **10**. Que, por regla general, los convenios de asociación pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad de desarrollar conjuntamente las actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por el asociado. **11.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los convenios de asociación de común acuerdo o de forma unilateral, para "*(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación*", entre otros. **12.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del convenio de asociación. **13.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y*

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 – CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202603144
OBJETO: "«OBJETO_»
ASOCIADO: FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON
IDENTIFICACIÓN: NIT. No. 900.705.330-7

naturaleza. Las entidades podrán celebrar los Contrato y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los Contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público". **14.** Que, con base en todo lo expuesto, la Secretaría de Salud Departamental, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el convenio de asociación se encuentra vigente, procede a celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1** al Convenio de Asociación **No. 202603144**, en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El presente otrosí tiene por objeto modificar el Anexo Técnico No.1 del Convenio de Asociación **No. 202603144**, conforme a las necesidades identificadas por las partes y de acuerdo con las consideraciones técnicas, administrativas y operativas que sustentan la presente modificación contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO:** Modifíquese el Anexo Técnico No. 1 del Convenio de Asociación **No. 202603144**, el cual para todos los efectos será reemplazado integralmente por el Anexo Técnico (Versión Ajustada). El Anexo Técnico contiene los ajustes, actualizaciones, especificaciones y demás modificaciones acordadas por las partes, y hará parte integral del Convenio de Asociación **No. 202603144** y del presente otrosí modificatorio para todos los efectos legales y contractuales. El Anexo Técnico No.1 actualizado, será publicado en la plataforma transaccional SECOP II, en el mismo sentido y alcance de la presente modificación contractual**. CLÁUSULA TERCERA. – EQUILIBRIO ECONÓMICO.** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del convenio de asociación, tal como lo reconoce la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON** con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones del Convenio de Asociación **No. 202603144** no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y exigibles. **CLÁUSULA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

	NOMBRE Y CARGO	DEPENDENCIA
Proyectó:	Valeria velasquez / Contratista	Subsecretaría de Desarrollo Administrativo
Revisó:	Giovani Bacci / Contratista	Subsecretaría de Desarrollo Administrativo
Revisó:	Leonor Peréz / Subsecretaria	Subsecretaría de Desarrollo Administrativo
Aprobó	Luis Carlos Fajardo / Secretario	Secretaría de Salud Departamental